

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: REG. VIS. 2020-626.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 2 DEL 14 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se incluya en la demanda la parte introductiva, en la que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del art. 82 del C.G.P., indicando para el efecto el nombre y demás datos del abogado, a quien representa -nombre y domicilio de la persona a quien apodera-; la clase de proceso que pretende adelantar; nombre del menor involucrado; y el nombre y domicilio de la parte demandada, por cuanto se evidencia que de manera antitécnica ello se hizo en la referencia del proceso.

2) Se cumpla respecto del demandante, con la totalidad de las exigencias a las que se contrae el num. 10° del art. 82 del C.G.P., informando para el efecto la dirección física que el mismo tiene en los Estados Unidos.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. CREDILSON GÓNGORA DUARTE como apoderado judicial del demandante, señor CARLOS BRAYAN URREGO MUÑOZ en

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b8b179d06b2b3efbde5338cef60b96103e7
f760179c56b8b85edc97a160b096d**
Documento generado en 13/01/2021
11:50:20 AM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**